

AZURMENDI, A. (dir.). *La reforma de la televisión pública española*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2007, 338 pág. ISBN: 978-84-8456-961-9.

POR MARIANO CEBRIÁN HERREROS

Catedrático de Información Audiovisual de la Universidad Complutense de Madrid

marceb@ccinf.ucm.es



La nueva televisión pública estatal

Nos hallamos en plena transformación de la televisión por la emigración al ámbito digital de los sistemas de difusión: terrestre, satelital y de cable, y por la entrada de las plataformas de Internet, ADSL y telefonía móvil. Cada vez es más frecuente que se examinen los cambios de manera global, pero persiste la atención sobre la difusión por ondas hertzianas debido a la reducción del espectro radioeléctrico y por basarse en él el servicio público universal de la televisión, es decir, la oferta a todos los ciudadanos de manera gratuita. Los gobiernos tratan de dar respuesta a la necesidad de prestar el servicio público mediante los nuevos modelos generalistas y temáticos en el ámbito democrático, social y cultural de la sociedad. Tras los abusos de los monopolios estatales desde los cuales los gobiernos han manipulado la televisión conforme a sus objetivos partidistas, se tiende a buscar modelos en los que la televisión pública sea dirigida y gestionada por un organismo auténticamente público e independiente dentro de un sistema mixto de competencia leal con el sector privado.

La Ley de reforma 17/2006 de 5 de junio de la Radio y Televisión de Titularidad Pública aprobada por las Cortes establece las bases para llevar adelante las reformas en España. El objeto del libro que se reseña es analizar desde la perspectiva jurídica y financiera la citada Ley en un contexto amplio y comparado que permita adentrarse a fondo en la cuestión, apreciar la originalidad y aportar argumentos para la discusión.

La obra se divide en dos partes claramente diferenciadas. En la primera se estudia la "Regulación audiovisual europea: la reforma de las televisiones públicas en un entorno de transición digital". Me parece muy oportuno que el enfoque se oriente en esta línea dinámica de cambio con objeto de que sirva para el futuro más que para aportaciones históricas. En la segunda parte se ofrece un análisis de "La aplicación de la regulación audiovisual europea en España" en dos dimensiones claves: el concepto de "ayuda estatal" aplicado a la televisión de servicio público y la reforma de RTVE. Cada parte está compuesta a su vez de dos capítulos.

El capítulo 1, escrito por Mercedes Muñoz Saldaña, profesora de Derecho de la Información de la Universidad de Navarra, aborda las exigencias básicas de la política comunitaria respecto de la configuración de las televisiones públicas europeas en su definición de servicio público y en su financiación. La autora resalta la imprecisión jurídica de la concepción de servicio público y la contrasta con la de "servicios de interés económico general", como categoría aplicable también a la radiodifusión, surgida de la normativa sobre la competencia y basada en los planteamientos liberalizadores de los mercados televisivos. Para esclarecer el planteamiento se acude a la jurisprudencia creada por el Tribunal de Justicia Europeo sobre el caso de la TV2 de Dinamarca.

El capítulo 2, elaborado por Julián Rodríguez Pardo, profesor del área de Comunicación Audiovisual de la Universidad de Extremadura, profundiza en el estudio de la televisión digital terrestre como el gran desarrollo tecnológico que obliga a replantear y reformar toda la legislación vigente tanto para los repartos de frecuencias, como para la redefinición del servicio público y de la financiación por la innovación de los nuevos negocios que suscita. En este caso se acude al derecho establecido por la Unión Europea para el impulso de la TDT, así como al derecho comparado según lo legislado en Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido. La conclusión a la que se llega es que la situación sigue muy abierta y en una fase de transición en espera de que se produzca el definitivo apagón analógico en Europa en 2012 para poder apreciar con mayor claridad la repercusión de la emigración digital.

El capítulo 3, desarrollado por Arancha Pérez Moriones, catedrática de la Escuela Universitaria de Derecho Mercantil de la Universidad del País Vasco, afronta la cuestión de la financiación de la nueva Corporación Radiotelevisión Española dentro del principio de libre competencia. En él se examina la evolución de RTVE desde sus inicios y especialmente a partir de los dos grandes cambios de la entidad: el Estatuto de RTV de 1980 y las propuestas del "Informe de Sabios" para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado y su traslado a la Ley vigente de 2006. De nuevo la obra vuel-

ve a insistir en el aspecto de la financiación en este caso a la luz del principio de la libre competencia. A lo largo de la exposición se hace especial hincapié, con un amplísimo análisis de la jurisprudencia europea, en el debate sobre la compatibilidad o no de las ayudas estatales a la televisión de servicio público con las exigencias normativas de la Unión Europea. Se llega a la conclusión de que la Ley de reforma de la RTVE se ajusta a éstas aunque también se denuncia que en algunos casos se mantiene la imprecisión a la hora de concretarlas en actividades específicas y se espera que puedan realizarse en los mandatos-marco y contratos-programa que deben firmarse entre la Corporación y el Gobierno.

Tras estos marcos el capítulo 4 se concentra en la reforma de RTVE de 2006. El trabajo es una aportación de la directora de la obra, Ana Azurmendi, profesora agregada de Derecho de la Información de la Universidad de Navarra. La autora insiste en las reformas efectuadas en otros países y, como contexto inmediato de la Ley, analiza la aportación del "Informe de Sabios" y los documentos básicos que han servido para fundamentar la reforma de la BBC que entró en funcionamiento en enero de 2007. Se comparan y se contrastan ambos modelos en cuyos resultados se aprecia una preferencia por las orientaciones de los informes de la BBC y una crítica a la propuesta del informe español por haber basado su planteamiento en torno al concepto de servicio público. Es un análisis excesivamente prolijo de los informes sobre todo cuando ya existen las Leyes, ciertamente sustentadas en parte en ellos, pero también con grandes diferencias. Ahora lo que realmente importa es el modelo establecido en la Ley, algo que hubiera necesitado de un análisis más a fondo y crítico en lugar del breve, aunque muy preciso, resumen que se ofrece.

En conclusión, se trata de una obra de gran interés para los estudios y debates jurídicos y económicos sobre la organización de la televisión pública tanto para el ámbito académico como para los profesionales y las empresas públicas y privadas implicadas. Presenta un alto valor documental por la diversidad de bibliografía, legislación y direcciones web a las que se remite para seguir de cerca los cambios que se vayan produciendo en el futuro. No obstante, no acaba de entenderse el motivo por el que se deja de lado la radio pública cuando en todas las reformas se afrontan conjuntamente ambos medios públicos, aunque con sus correspondientes matizaciones específicas, por las inseparables vinculaciones entre ellos y a veces las diferentes soluciones para situaciones similares. También se echa en falta una mayor referencia a los contenidos y servicios. La reforma es global y su análisis requiere también una visión de conjunto. De poco sirven el enfoque jurídico y financiero si no están involucrados con los contenidos y servicios, única razón de existencia de los medios de comunicación en su vinculación con los ciudadanos.